

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

517

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se modifica el plazo de realización del visado para vehículos de transporte público de mercancías establecido en resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 24 de marzo de 1992.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31-3-92 Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, «sobre realización del visado de autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera y de agencias de transporte de mercancías» y estimando oportuno hacer uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5º de la misma, en relación con el artículo 4.6 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que las nuevas exigencias legales impuestas para su realización derivadas de la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 29-11-91, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes («Boletín Oficial del Estado» 17-11-91) hacen insuficientes los actuales medios disponibles para llevar a cabo las funciones correspondientes en los plazos señalados.

Esta Dirección General de Carreteras y Transportes ha resuelto:

1º.—Modificar el inicio del plazo establecido en el apartado Primero.1 de la Resolución de la Dirección General del Transporte Terrestre de 24 de marzo de 1992, fijándolo el 1 de junio de 1992.

2º.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Director General de Carreteras
y Transportes,
P. FERMIN MOLINA GARCIA

518

RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Zaragoza, con hijuelas de empalme de Quinto a Velilla de Ebro, de Azaila a Caspe y empalme de Gelsa a Escatrón (V-4310; DA-078).

Por Resolución de 30-1-92 de esta Dirección General se adjudicó definitivamente a la Empresa Automóviles Bajo Aragón, S. A. la concesión del servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Alcañiz y Zaragoza, con hijuelas de empalme de Quinto a Velilla de Ebro, de Azaila a Caspe y de empalme de Gelsa a Escatrón, por unificación y sustitución de las anteriores concesiones Híjar-Alcañiz (V-868; DA-29), Velilla de Ebro-Zaragoza (V-671; DA-022), e Híjar-Zaragoza, con hijuela de Azaila a Caspe (V-2215; DA-056), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Alcañiz y Zaragoza, discurre por la N-232 con una longitud de 104 kilómetros y paradas intermedias en Venta Regallo, Híjar, Azaila, Quinto de Ebro, Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro.

Entre empalme de Quinto y Velilla de Ebro, discurre por la

N-232, A-221, A-1105 y V-7011, con una longitud de 9 kilómetros y parada intermedia en Gelsa de Ebro.

Entre empalme de Gelsa y Escatrón, discurre por la A-221, con una longitud de 23 kilómetros y paradas intermedias en La Zaida y Sástago.

Entre Azaila y Caspe, discurre por la A-1404; A-224 y A-221, con una longitud de 45 kilómetros y paradas intermedias en Escatrón y Chiprana.

La longitud total del itinerario concesional es de 181 kilómetros.

Prohibiciones de Tráfico:

De y entre Sástago hasta empalme de Gelsa y viceversa, y de cualquier punto de este tramo con el comprendido entre el empalme de Gelsa y Zaragoza y viceversa.

Expediciones y calendario:

Velilla de Ebro-Zaragoza. Dos expediciones diarias de ida y vuelta excepto domingos y festivos. Una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos.

Caspe-Zaragoza. Una expedición diaria de ida y vuelta excepto los domingos.

Escatrón-Zaragoza. Una expedición diaria de ida y vuelta excepto domingos y festivos.

Alcañiz-Zaragoza. Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta excepto domingos. Dos expediciones de ida y vuelta los domingos.

Híjar-Zaragoza. Una expedición diaria de ida y vuelta excepto domingos.

Fuentes de Ebro-Zaragoza. Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta excepto domingos y festivos. Una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos.

Tarifa:

Base por viajero/kilómetro: 6,9796 pesetas/viajero.

Exceso de equipajes y encargos: 1,0469 pesetas/10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa se percibirá del usuario un suplemento de aire acondicionado y el importe del IVA.

Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Director General de Carreteras
y Transportes,
FERMIN MOLINA GARCIA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

519

ORDEN de 24 de marzo de 1992, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se realiza la convocatoria del Plan de Apoyo a Programas de Educación para la Salud de 1992 y de las subvenciones en él incluidas.

El Decreto 13/1990, de 13 de febrero, de la Diputación General de Aragón, establece el Plan de Apoyo a los Programas de Educación para la salud, cuya finalidad es promover el desarrollo de proyectos innovadores en el área de educación y promoción de la salud.

De acuerdo con las conclusiones de la fase de sistematización del Programa Experimental de Educación para la Salud en la Escuela desarrollado conjuntamente por las direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Huesca, Teruel y Zaragoza y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, se hace necesario mantener una línea de innovación que permita determinar nuevos modelos de programación de la educación para la salud en los centros docentes y de participación de la comunidad escolar adaptados a las diferentes particularidades de la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, dentro del proceso de reforma de la atención primaria se hace preciso incentivar aquellas experiencias renovadoras en el área de educación para la salud y participación comunitaria promovidas por los equipos de atención primaria. Asimismo, es necesario destacar el papel que en este sentido pueden jugar los Consejos de Salud, una de cuyas funciones definidas por la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud es «canalizar y promover la participación de la comunidad en las actividades de promoción y protección de la salud y, en especial, de educación para la salud».

Con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones de 1992 para el desarrollo del Plan de Apoyo a los Programas de Educación Sanitaria y a propuesta del Director General de Salud Pública he tenido a bien disponer:

Primero.—Las normas reguladoras de la convocatoria del Plan de Apoyo a los Programas de Educación para la Salud para 1992 y las subvenciones que en él se incluyen, serán las contenidas en el Decreto 13/1990, de 13 de febrero, y en la presente Orden.

Segundo.—La presente convocatoria contempla, según lo establecido en el Plan de Apoyo a los Programas de Educación Sanitaria, dos ámbitos de actuación:

a) Educación para la salud en la Escuela.

b) Educación para la salud en Atención Primaria de Salud.

Tercero.—Cada equipo de trabajo designará a una persona como coordinador/a del proyecto durante el desarrollo de la experiencia. En el proyecto de educación para la salud se harán constar los siguientes apartados:

1. Creación y funcionamiento del equipo de trabajo.
2. Análisis de situación. Identificación de necesidades y priorización de las mismas. Justificación del desarrollo del proyecto.
3. Objetivos.
4. Recursos disponibles y factores condicionantes.
5. Áreas y fases de intervención.
6. Metodología e instrumentos.
7. Actividades y su distribución temporal.
8. Evaluación.
9. Presupuesto detallado de gastos a efectuar.

Cuarto.—El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

a) Orientarse hacia la promoción de la salud, entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están en condiciones de ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. En este sentido el proyecto debe buscar la participación de la comunidad de la zona, dirigirse hacia los determinantes de la salud equilibrando la atención tanto sobre los estilos de vida como sobre el medio ambiente, y promover la cooperación comunitaria y multisectorial.

b) Ser coherente con los principios y metodología de la educación para la salud, que implica:

— Partir de la experiencia de las personas como fuente de conocimiento, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.

— Ser participativa: Las personas se implican en todo el proceso del programa, desde la selección de los problemas de salud hasta la evaluación.

— Ser operativa y promover acciones dentro del contexto concreto.

— Apoyarse en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.

— Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda conjunta de soluciones.

— Fomentar la observación y la toma de conciencia de la propia realidad.

— Promover el desarrollo de capacidades (capacidad crítica,

de elección y de trabajo en grupo) y la autorresponsabilidad sobre la salud.

c) Realizar la programación, seguimiento y evaluación de las intervenciones mediante el trabajo en equipo multiprofesional (profesionales socio-sanitarios, profesores, ...), en el que pueden participar miembros de la comunidad.

d) Integrarse plenamente en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros, servicios y entidades implicadas. Los proyectos de educación para la salud en los centros docentes deben contemplarse dentro del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular del centro.

Quinto.—Ámbito de actuación: Educación para la salud en la escuela.

1. Se contemplan dos modalidades:

a) Educación para la salud en escuelas infantiles, educación primaria y educación secundaria.

b) Educación para la salud dentro del área de educación de personas adultas.

2. Podrán participar en esta convocatoria aquellos centros docentes, no universitarios, de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se constituyan equipos de trabajo formados por profesores, profesionales socio-sanitarios de atención primaria y otros representantes de la comunidad escolar que presenten un proyecto de educación para la salud para ser desarrollado en el curso 1992-93, y se ajusten a los criterios y requisitos del Decreto 13/1990, de 13 de febrero, y la presente Orden. El proyecto puede dirigirse hacia finalidades educativas pero también puede enfocarse hacia fines formativos e investigadores en el área de educación para la salud.

3. La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá presentarse acompañada del proyecto de educación para la salud y de la siguiente documentación:

a) Para la modalidad de educación infantil, primaria y secundaria:

— Acta del Consejo Escolar del centro en que conste su aceptación y apoyo al proyecto.

— Acta del Claustro de profesores con acuerdo favorable a la realización del proyecto.

b) Para la modalidad de educación de adultos:

— Acta del centro o entidad de educación de adultos que participe en el proyecto expresando su conformidad.

c) Común a ambas modalidades:

— Documentación acreditativa de la aceptación y apoyo al proyecto de educación para la salud por el servicio socio-sanitario de atención primaria (centro de salud, sanitarios locales, ...), y en su caso, del Consejo de Salud de Zona.

— Documentación acreditativa de la aceptación y apoyo al proyecto por parte de las instituciones o asociaciones, en su caso, a que pertenezcan el resto de las personas integrantes del equipo de trabajo.

4. Características de la metodología del proyecto. La educación para la salud se integrará en el proyecto de centro utilizando una metodología activa que fomente el trabajo en grupo, siguiendo las orientaciones que figuran en el anexo 1.

Sexto.—Ámbito de actuación: Educación para la salud en Atención Primaria de Salud.

1. Se contemplan dos modalidades:

A) Programas de intervención en educación para la salud.

B) Programas de formación en educación para la salud.

Los proyectos pueden ser promovidos por:

a) Equipos de Atención Primaria.

b) Consejos de Salud.

c) Grupos de profesionales socio-sanitarios de atención primaria.

d) Asociaciones o grupos de intervención comunitaria.

e) Instituciones.

2. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos

servicios socio-sanitarios de atención primaria, Instituciones o entidades, en cuyo ámbito de actuación geográfico se haya constituido un grupo de trabajo multiprofesional, en el que pueden integrarse miembros del Consejo de Salud o personas de la comunidad, que presente un proyecto de Educación para la Salud para ser desarrollado durante, como mínimo, un año, y se ajuste a los requisitos señalados en el Decreto 13/1990, de 13 de febrero, y la presente Orden. El proyecto puede dirigirse hacia finalidades educativas, formativas e investigadoras en el área de Educación para la Salud.

3. La solicitud para participar en la presente convocatoria deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Educación para la Salud.
- b) Documentación acreditativa de la aceptación y apoyo al proyecto de Educación para la Salud por el Equipo de Atención Primaria y/o por los Centros, Instituciones o Asociaciones a que pertenezcan las personas del equipo de trabajo.
- c) Acta del Consejo de Salud de Zona donde esté constituido, en el que conste su conformidad con el proyecto.

Séptimo.—En la presente convocatoria se considerarán las siguientes prioridades:

— Carácter innovador y coherencia del proyecto de educación para la salud con las características enunciadas en el artículo cuarto.

— Grado de participación de la comunidad en la elaboración y desarrollo del proyecto, así como su interacción con el entorno.

— Las intervenciones de educación y promoción de la salud con adolescentes realizadas en educación secundaria, o fuera del ámbito escolar.

— El desarrollo de proyectos innovadores en las siguientes áreas temáticas:

- Educación sexual.
- Salud ambiental en el medio rural.
- Prevención de drogodependencias.

— La elaboración y experimentación de materiales educativos adaptados a la realidad del entorno y con una metodología participativa.

Octavo.—Los proyectos que concurren a la presente convocatoria del Plan de Apoyo a Programas de Educación Sanitaria, aún teniendo ésta carácter anual, podrán desarrollarse a lo largo de un periodo de tiempo superior a un año.

Noveno.—Los proyectos integrados en el Plan de Apoyo a Programas de Educación Sanitaria contarán con recursos económicos destinados a subvencionar total o parcialmente los gastos ocasionados por el funcionamiento de los proyectos seleccionados que serán aportados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Igualmente existirán ayudas para los gastos de participación de los coordinadores y equipos de trabajo de los proyectos seleccionados en las actividades de formación y asesoramiento que se establezcan por el Plan de Apoyo a los Programas de Educación Sanitaria.

Décimo.—Los centros y los miembros de los equipos de trabajo cuyo proyecto sea incluido en el Plan de Apoyo a los Programas de Educación Sanitaria deberán de comprometerse a:

- a) Llevar a cabo el proyecto en los tiempos y forma establecidos.
- b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos designados por la Comisión de Selección y Seguimiento.
- c) Facilitar a las Instituciones representadas en la Comisión de Selección y Seguimiento el material producido, autorizándolas para su edición y divulgación si procede.

d) Realizar una memoria final que permita la evaluación del desarrollo del proyecto.

Decimoprimer.—La Comisión de Selección y Seguimiento de los proyectos de Educación para la Salud integrados en el Plan de apoyo a los Programas de Educación Sanitaria estará formada por representantes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, uno de los cuales ostentará la presidencia, de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de Huesca, Teruel y Zaragoza. Dicha Comisión juzgará y seleccionará los proyectos que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y evaluación.

Decimosegundo.—El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria, conforme a modelo que se adjunta en el anexo II de la presente Orden, finalizará el 15 de mayo del presente año.

Decimotercero.—Las solicitudes para participar en la convocatoria serán presentadas por el Coordinador/a del equipo de trabajo que se comprometa a llevar a cabo el proyecto. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y podrán ser presentadas a través de los Servicios Centrales y Provinciales del Departamento o de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1992.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

ANEXO I

Orientaciones básicas para el enfoque curricular de los proyectos de educación para la salud en la escuela:

1. Se deben integrar dentro del proyecto los contenidos, habilidades, procedimientos, actitudes, y hábitos que los alumnos y alumnas deben adquirir.

2. Los contenidos del aprendizaje no han de constituir un fin en sí mismos, sino que se interpretarán como un medio a través del cual se pueden alcanzar los objetivos planteados.

3. En el desarrollo del proyecto se debe utilizar una metodología activa enfocada a poner en marcha mecanismos operativos que los alumnos y alumnas poseen para, progresivamente, ir adaptando otros nuevos.

4. En los niveles de educación infantil y primaria se busca globalizar un centro de interés en torno a la salud reuniendo los bloques de contenidos de las diferentes áreas reflejadas en el curriculum escolar para integrar y no crear un área marginal.

5. En la enseñanza secundaria los proyectos deben adecuarse a las características y niveles de los grupos a que van dirigidos y favorecer la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.

6. Los proyectos deben adaptarse a las necesidades e intereses de los grupos a que se dirigen, siendo los bloques temáticos fundamentales los siguientes:

- Alimentación.
- Higiene personal.
- Actividad física.
- Salud ambiental.
- Sexualidad.
- Prevención de enfermedades.
- Prevención de accidentes.
- Prevención de drogodependencias.
- Utilización de servicios sanitarios.

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

D/Dña.: con D.N.I.
 PROFESION....., CUYO LUGAR DE TRABAJO O ENTIDAD A LA QUE
 PERTENECE ES.....
 SU SITUACION ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL ES,.....
 DIRECCION.....
LOCALIDAD.....,TELEFONO.....

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 24 de marzo de 1992, como coordinador/a del equipo de trabajo cuya relación se adjunta¹, presenta el proyecto de Educación para la Salud titulado:.....

Que se llevará acabo en²:.....,

acompañado de la siguiente documentación:.....

SOLICITA:

Sea admitido el presente proyecto a la convocatoria referida en la modalidad de

EDUCACION PARA LA SALUD EN LA ESCUELA.....

EDUCACION PARA LA SALUD EN ATENCION PRIMARIA.....

y le sea concedida una subvención por un importe dePts.

.....de....de.....de 1991

Firma del coordinador/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

¹.Especificar en relación aparte el nombre, apellidos, profesión, lugar de trabajo o entidad y situación administrativa o laboral de cada persona.

².Zona, localidad, comarca.